

SENTENCIA

En San Cristóbal de La Laguna, a ____ de octubre de 2021.

Vistos por el/la Ilmo/a Sr./Sra. D./Dña. DALIANA TOMEY SOTO, Jueza del Juzgado de Primera Instancia N° 1 (Antiguo mixto N° 1) de San Cristóbal de La Laguna los presentes autos de Procedimiento ordinario, nº 000___/2019 seguido entre partes, de una como demandante _____, dirigido por el/la Abogado/a AINOHA CHAXIRAXI DIAZ ROBAYNA y representado por el/la Procurador/a _____ y de otra como demandada _____, dirigido por el/la Abogado/a _____ y representado por el/la Procurador/a _____ sobre Condiciones generales de la contratación.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la parte actora, mediante su representación procesal en autos, se presentó demanda de juicio ordinario contra _____, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que consideró de aplicación, suplicaba que se dictara sentencia por la que, dicho sea en síntesis, se declare la nulidad de determinadas cláusulas abusivas que refleja en su demanda, existentes en la escritura de préstamo que une a las partes, con restitución de las prestaciones en los términos solicitados en su escrito rector, más intereses y costas.

SEGUNDO. - Admitida a trámite la demanda, se confirió traslado de la misma y de los documentos presentados a la mercantil demandada, la cual se opuso a las pretensiones de la actora, impugnando la cuantía del procedimiento e interesando la desestimación de la demanda con condena en costas a la actora. Haciendo constar además de que el préstamo en cuestión se trata de la llamada Hipoteca Joven Canaria.



FALLO

Que DEBO ESTIMAR y ESTIMO sustancialmente la demanda interpuesta por la parte actora _____, mediante su representación procesal en autos, contra la entidad demandada _____, debo:

- 1.- DECLARAR y DECLARO la nulidad de pleno derecho de la cláusula predispuesta como condición general de la contratación, contenida en el contrato de préstamo hipotecario de fecha __.05.__, que une a las partes, con número de protocolo __, referida a la cláusula contenida en la Estipulación TERCERA BIS: Tipo de interés variable (cláusula suelo-techo) la QUINTA sobre gastos, las que habrán de tenerse por no puestas, quedando eliminadas radicalmente del contrato, subsistiendo el resto de su contenido.
- 2.-CONDENAR y CONDENO a la entidad demandada a reintegrar a la parte actora el importe que resulte en ejecución de sentencia como indebidamente percibido por la entidad demandada desde la aplicación de la cláusula suelo-techo, con las sencillas bases de tener en consideración, el exceso que por intereses remuneratorios ha abonado el demandante, teniendo en cuenta lo que habría pagado por tal concepto si la cláusula suelo no se hubiere aplicado, con el obligatorio recálculo del cuadro de amortización dirigido a tal efecto (sin compensación alguna de capital, salvo acuerdo expreso de las partes), más los intereses del importe indebido al tipo legal desde el cobro de cada cuota, incrementado en dos puntos desde el dictado de la sentencia.
- 3.- CONDENAR y CONDENO a la entidad demandada a reintegrar a la parte actora en concepto de Gastos, la cantidad de _____ euros más el interés legal del dinero desde el cobro indebido, incrementado en dos puntos a partir del dictado de esta sentencia.
- 4.- Todo ello con expresa imposición de costas a la entidad demandada.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de VEINTE DÍAS contados desde el día siguiente de la notificación, en el que se deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

De conformidad con lo dispuesto en el punto 3º de la Disposición Adicional 15ª de la LOPJ, introducida por la LO 1/2009 de 3 de noviembre, será necesario acreditar haber efectuado la consignación del depósito de 50 euros en la Entidad de Crédito o en la Cuenta de Depósitos y Consignación del Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA Jueza